



COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"ULLOA NARVAEZ LA UNION"
Permiso de Operación Nro 006 -CPO - 017

Machachi 13 de julio del 2015

Señora:

GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA ULLOA NARVAEZ LA UNION.S.A

De mi consideracion.-

En cumplimiento con la disposición en el artículo 189 de la nueva codificación de la ley de compañías, ponemos a su consideración:

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO	NACIONALIDAD	VALOR
GUALOTUÑA LLUMIQUIGA	OÑA HARO	ACCION		NOMINAL
JOSE JULIO	LUIS PATRICIO	1	ECUATORIANO	-10-
1703074656	1710424290			

CEDENTE

CESIONARIO

Sr. *Ulloa Narvaez*

C.C 170307465-6

Sr.

C.C 1710424290



Sra.

C.C

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, a los 14 días del mes de Marzo del año 2013, yo el Jefe de Registro Civil, extendo la presente acta del matrimonio de los señores José María Morales Sosa y María Natalia Alvarado.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de los señores José María Morales Sosa y María Natalia Alvarado, nacidos en Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula N° 14-0307496 y 14-0307497, domiciliados en esta ciudad, de profesión Comerciante y Comerciante, hijos de Neftalí Alvarado y María Natalia Alvarado.

Y de María Natalia Alvarado, nacida en Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula N° 14-0307497, domiciliada en esta ciudad, de profesión Comerciante, hija de Neftalí Alvarado y María Natalia Alvarado.

En este matrimonio legitimaron a su hijo Neftalí Alvarado, nacido en Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula N° 14-0307496, domiciliado en esta ciudad, de profesión Comerciante, hijo de Neftalí Alvarado y María Natalia Alvarado.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: José María Morales Sosa, María Natalia Alvarado, José María Morales Sosa, María Natalia Alvarado

USD. 00

29 APR 2015

se archiva con fecha de 19

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
vientes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha de 19

Jefe de Oficina

Subinscripción de Sentencias

N° 0048226

CODIGO 2 ORIGINAL

1000

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZON: Disuelto por Sentencia del Juzgado Decimo Decimo Septimo de lo Civil
Y MERCANTIL DE PICHINCHA - Sangolquí, 2 de julio del 2013, se declara
disuelta la sociedad conyugal, habida entre: JOSE JULIO GUALOTUNA
LUMIQUINGA, con DOLORES MARIA MORALES SOSA - Documento que se
archiva con el No. 41-05-2013-JCRCR, E.V. No 0048226

Sangolquí, 3 de Diciembre del 2013

Jefe Cantonal de R.C. de RUMINAHUI

RAZON: Por Resolución de la JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE
RUMINAHUI, Sangolquí, con fecha 3 de Diciembre del 2013, se rectifica esta
inscripción de matrimonio de acuerdo al Art. 90 de la Ley de R.C. En el
sentido de que el primer apellido del contrayente es: GUALOTUNA, y no
como en forma equivocada consta. Documento que se archiva con el N° 942-
R-2013-JCRCR, E.V. 6997048

Sangolquí, 3 de Diciembre del 2013

Jefe Cantonal de R.C. de RUMINAHUI

COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

00000000583107

CÓDIGO 15

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN
 DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

6240 CN